

CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE "EL H. XLIII AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO: MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LICENCIADO JUAN GABRIEL GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CECyTEN"; A QUIENES CONJUNTAMENTE DENOMINAREMOS COMO "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR "EL AYUNTAMIENTO", EL MAESTRO HABACUC MELCHISEDEC CONTRERAS PÉREZ, SECRETARIO MUNICIPAL, LA MAESTRA MARÍA ELENA ORNELAS DOMÍNGUEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, Y POR "EL CECyTEN"; EL D. EN E. LUIS ANTONIO PARRA PEÑA, DIRECTOR DEL CECyTEN PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

1.1.- "EL AYUNTAMIENTO" es un Organismo Público descentralizado la que corresponde ejecutar la política financiera, administrativa, hacendaria, fiscal y crediticia, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 10, 12, 13, 21, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2.- El Licenciado **MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA**, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento, acredita su personalidad jurídica con nombramiento otorgado en fecha 17 de septiembre del año 2024, expedido a su favor por el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

1.3.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y, 4 fracción III.2., 9 fracciones VII y XXI, y 67 fracciones I, XXXVII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

1.4.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el Ayuntamiento, ubicado en calle Morelos 6, Col. Centro, C.P. 63400, Acaponeta, Nayarit.

2.- Declara "EL CECyTEN" que:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y

destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.

2.2. Que su representante en este acto, el **LICENCIADO JUAN GABRIEL GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE "EL CECyTEN"**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo, tal y como lo acredita con el nombramiento de 04 de octubre del 2022, emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**, el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, conforme a los Artículos 13, 14, 15 fracciones I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracciones I y XI de su Reglamento Interior.

2.3. Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que establece la Ley como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo el total de horas reglamentarias, respectivamente en base al Reglamento para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, autorizado por la H. Junta Directiva.

2.4. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

2.5. Que para los efectos legales que haya lugar **"EL CECyTEN"** señala como su domicilio el ubicado en Calle Brasil, número 88, Oriente, Colonia Los Fresnos, C.P. 63190.

2.6. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es **CEC981024612**.

2.7. El **LICENCIADO JUAN GABRIEL GONZÁLEZ**, en su carácter de Director General y representante legal, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT**.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

3.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



3.3. Que este convenio queda abierto para futuras modificaciones a través del addendum correspondiente, fortaleciendo el mismo documento y para el beneficio que fue creado.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las diferentes carreras que se imparten en **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN** y contribuir a la formación de mejores profesionistas en el ámbito de su competencia, permitiendo a los alumnos de **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN**, mediante la prestación del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, respectivamente sea su caso; podrán aplicar su conocimiento en áreas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por un representante de cada una; por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el **MAESTRO RODOLFO CESAR MARTÍNEZ LUNA, CONTRALOR MUNICIPAL** y por **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN**, la **LIC. MARIANA DE JESÚS HERNÁNDEZ BRACAMONTES**, Encargada de vinculación del Plantel CECyTEN San Felipe Aztatán. Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Evaluar y supervisar el desarrollo del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, por ambas instituciones en relación a su competencia.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de la partes que representan; y
- e) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO", para cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Dar a conocer dentro de sus instalaciones los códigos de conducta para los alumnos que vayan a realizar su **Servicio social y/o Prácticas Profesionales**, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.
2. Permitir al prestador del **Servicio social y/o Prácticas Profesionales** el acceso a instalaciones y área administrativa que le corresponda.
3. Proporcionar la información acerca del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** que requiera **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN**.
4. Si se llegará a considerar que los alumnos del **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN**, no muestran el interés suficiente o llevan a cabo algún acto de indisciplina o deshonestidad en perjuicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, tendrá el derecho de suspender y/o cancelar el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, sin responsabilidad alguna de su parte, notificándolo de esta situación al supervisor del plantel educativo, y al responsable directo del seguimiento de este convenio.
5. Procurar que el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** que realicen los alumnos del **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN**, sean acordes a su perfil profesional.
6. No asignar tareas o trabajos de alto riesgo a los alumnos que lleven a cabo su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** en **"EL AYUNTAMIENTO"**.
7. Proporcionar a los alumnos un trato digno y las condiciones necesarias, así como el acceso a los diferentes laboratorios y áreas; y a, el uso de los equipos y herramientas que se requieran manipular para llevar a cabo su actividad.
8. Que los productos desarrollados dentro de las instalaciones serán propiedad intelectual de los estudiantes, profesores y partes involucradas.
9. Otorgar la carta de aceptación de **Servicio social y/o Prácticas Profesionales** según sea el caso una vez que se dé respuesta satisfactoria; y
10. Elaborar y tramitar la documentación respectiva para la baja o término de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** según sea el caso del alumno.

CUARTA. - Por su parte **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN**, para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

1. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

2. Evaluar y supervisar el desarrollo de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** en "EL AYUNTAMIENTO".
3. Supervisar que el alumno que vaya a realizar su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** se encuentre inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social o ISSSTE, con documentos vigentes, o contar con un seguro de gastos médicos.
4. Expedir a los estudiantes una carta de presentación en la cual se especifique la carrera, grado escolar y turno de clases.
5. Hacer del conocimiento de los estudiantes y supervisar que, durante la realización de su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** cumplan con las obligaciones que a continuación señala "EL AYUNTAMIENTO", mismas que se describen de manera enunciativa mas no limitativa:
 - a. Los alumnos de "EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN, convienen en asistir a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", para realizar su **Servicio social y/o Prácticas Profesionales** en los horarios establecidos con anterioridad.
 - b. Hacer cumplir el código de conducta y mostrar un buen desempeño en su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** dentro de "EL AYUNTAMIENTO".
 - c. Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que utilice en su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.
 - d. Cuidar la imagen de "EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN y de "EL AYUNTAMIENTO", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales.
 - e. Mantener estricta confidencialidad sobre la información de "EL AYUNTAMIENTO", que, en el desarrollo de su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar de ninguna forma a personas ajenas sin autorización previa y por escrito de "EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN o de "EL AYUNTAMIENTO".
 - f. El alumno estará en la mejor disposición de ayudar o acomodarse a las actividades que se presenten dentro del inmueble.
 - g. Informar a los alumnos interesados los requisitos y condiciones en que se deberán presentar su servicio social y/o prácticas profesionales.

QUINTA. - Los alumnos que deseen prestar su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** amparo de este convenio, deberán respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones de personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.



SEXTA. - En virtud de que el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** son consideradas como una actividad escolar el alumno se presentará en uniforme y ya que la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales es requisito previo para obtener el Título Profesional que acredite su formación académica, no existe ninguna relación laboral entre los alumnos de **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN**, que presten sus servicios en la **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones de los responsables de control y seguimiento serán las siguientes:

1. Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del Presente Convenio;
2. Determinar la forma en que serán cubiertas las horas, así como los lugares y actividades a desarrollar, conforme al número de alumnos que presentarán sus estancias, estadías, servicio social y/o prácticas profesionales.
3. Rendir informes de sus representados.
4. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
5. La ejecución de las demás actividades que se consideren necesarias por las personas responsables, para la correcta consecución del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- DE LAS VISITAS DE INDUCCIÓN. **"EL AYUNTAMIENTO"**, permitirá previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, que los alumnos realicen visitas de inducción, que consistirán en recorridos por sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

NOVENA.- DE LAS VISITAS ESPECÍFICAS. De igual forma permitirá **"EL AYUNTAMIENTO"**, que los alumnos de **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN**, realicen visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas de sus instalaciones, según requiera cada una de las carreras, todo bajo previo aviso y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS VISITAS. **"EL CECyTEN" POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN**, presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. De acuerdo a sus posibilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** permitirá que los alumnos realicen su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** durante el periodo que comprenden según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REGLAMENTACIÓN DE VISITAS DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las visitas de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, estarán sujetas al común acuerdo, dichos acuerdos serán en base a la reglamentación interna que rige a cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEL USO DE INSTALACIONES. **"LAS PARTES"**, previa autorización y de mutuo acuerdo, así como siempre y cuando este dentro de sus posibilidades, **"LAS PARTES"** podrá utilizar las instalaciones y el equipo de **"LAS PARTES"**, para la realización de estudios o actividades que se requieran para el desarrollo de programas con el fin de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS COLABORACIONES CONJUNTAS. **"LAS PARTES"**, siempre y cuando este dentro de sus posibilidades y bajo previa autorización por la autoridad correspondiente, si es solicitado y acordado por mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"**, podrá realizar estudios específicos que requiera, utilizando las Instalaciones y equipos con que cuenta para tal fin.

DÉCIMA QUINTA.- CAPACITACIONES. **"LAS PARTES"** se apoyarán de manera recíproca con el tema de capacitaciones en cuanto alguna de ellas lo requiera, todo previamente planeado y de mutuo acuerdo. Una vez concertada la capacitación deberán estipularse, fechas, días, lugar y horarios; todo esto ajustado a los acuerdos tomados por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los derechos del autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal Del Derecho de Autor.

DÉCIMA NOVENA.- CONVENIO ESPECÍFICOS. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

VIGÉSIMA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES. **"LAS PARTES"** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con 30 días de antelación, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una **vigencia de (3) tres años** a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendiente de realización o que se encuentren en desarrollo.

VIGÉSIMA QUINTA.- APOYO ECONÓMICO. Con el objeto de gestionar apoyos para los alumnos de **"EL CECyTEN"** POR CONDUCTO DEL PLANTEL SAN FELIPE AZTATÁN, para fortalecer sus estudios y formación académica; si en su caso fuera y este dentro de sus posibilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** apoyará con una beca para el traslado del alumno a las instalaciones donde realizará o prestará su **Servicio social y/o Prácticas Profesionales**. Dicho apoyo económico se aplicará únicamente si **"EL AYUNTAMIENTO"** considera viable el apoyo y está de acuerdo, de lo contrario no es imposición para que puedan prestar dicha actividad, solo es gestión.

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan y manifiestan que se registrarán por los principios de transparencia y legalidad establecidos en las leyes respectivas, comprometiéndose a evitar cualquier práctica desleal, de corrupción, soborno y/o de ilegalidad entendida al amparo de la legislación federal y estatal vigente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en el municipio de Acaponeta, Nayarit; a los 02 del mes de diciembre del año 2024.

FIRMAS:

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT**



LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS:



D. ENRIQUE LUIS ANTONIO PARRA PEÑA
DIRECTOR DE CECyTEN PLANTEL SAN FELIPE
AZTATÁN

**EL H. XLIII AYUNTAMIENTO DE
ACAPONETA, NAYARIT**



LIC. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

TESTIGOS:



**MTRO. HABACUC MELCHISEDEC
CONTRERAS PÉREZ**
SECRETARIO MUNICIPAL




MTRA. MARÍA ELENA ORNELAS DOMÍNGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SUSCRIBEN EL H. XLIII AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT*. CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT, CON FECHA 02 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.